

Juzgado de Origen: DIEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Radicación N°:	2	0	1	9		0	0	3	3	9
	2	0	1	7		0	0	3	2	9

Demandante: NATALIA MORENO PULIDO

Demandado: CARLOS HUMBERTO BRAVO NIETO

PROVIDENCIA: AUTO 997 V

Auto de Avoca Conocimiento

En Medellín, a los cuatro días del mes de diciembre del año 2020, el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8°. Del ACUERDO No. PCSJA18-11032 del 27 de Junio de 2018 , procede a avocar conocimiento de las diligencias allegadas a esta Oficina previo reparto realizado por la Oficina de Apoyo para estos juzgados, relacionado con el trámite del proceso Ejecutivo proveniente del Juzgado Diez Civil Del Circuito de Medellin, que se compone de cuatro (04) cuaderno y 177, 9, 58 y 17 folios.

En consideración de lo anterior, el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto y continuar el trámite pertinente.

SEGUNDO: Se decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado, el señor Carlos Humberto Bravo Nieto identificado con la cédula de Ciudadanía No. 7.546.178, y que se encuentran localizados en la **Carrera 43 A No. 1 SUR – 188, TORRE EMPRESARIAL DAVIVIENDA, CONSULTORIO 1009, DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN.**

Por consiguiente, se procede a ordenar la realización de un nuevo despacho comisorio dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES TRANSITORIOS como medida transitoria en la ciudad de Medellín para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esta ciudad, creados mediante acuerdo PCSJ18-11062 del 24 de julio 2018 artículo 4, para que se sirva llevar acabo diligencia de secuestro, se limita dicha medida de embargo en la suma de \$ 45.000.000 Hágase la respectiva anotación en el despacho comisorio que se libra. Por la secretaria de ejecución para los juzgados de circuito se ordena realizar el despacho.

Se nombra como Secuestre a **JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA** quien se ubica en la **CALLE 8 SUR 43B-112 INT 1706 MEDELLIN TEL. 4871424-3122409425.**

TERCERO: Se ordena agregar al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta de Banco ITAÚ en el que informan que se registró la medida cautelar de embargo de conformidad con lo indicado en el oficio (F. 56).

CUARTO: Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

Ana P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p> <p>_____</p>
